

Se declara texto oficial y auténtico el de las disposiciones oficiales, cualquiera que sea su origen, publicadas en la *Gaceta de Manila*, por tanto serán obligatorias en su cumplimiento. (Superior Decreto de 20 de Febrero de 1861.)



Serán suscritores forzosos á la *Gaceta* todos los pueblos del Archipiélago erigidos civilmente, pagando su importe los que puedan, y supliendo por los demás los fondos de las respectivas provincias.

(Real orden de 26 de Setiembre de 1861)

# GACETA DE MANILA.

## REAL AUDIENCIA DE MANILA.

Secretaría.

El Ilmo. Sr. Presidente de este Superior Tribunal, se ha servido señalar la hora de las nueve de la mañana del día 2 de Enero del próximo año 1891, para la solemne apertura de Tribunales que tendrá lugar en esta Real Audiencia, en la forma dispuesta por el artículo 12 de las Ordenanzas de la misma. Lo que de orden de S. I. se publica en la *Gaceta* para conocimiento del público y asistencia de los funcionarios que deben concurrir á dicho acto. Manila, 24 de Diciembre 1890.—Francisco Summers.

## Parte militar.

### CAPITANIA GENERAL DE FILIPINAS

ESTADO MAYOR.

Relacion de recompensas á favor de varios paisanos que auxiliaron á la fuerza de la Guardia Civil en las operaciones verificadas en el monte Isarog contra los remontados, en los meses de Abril y Mayo últimos, y cuyas recompensas han sido concedidas por Real orden comunicada por el Excmo. Sr. Ministro de la Guerra con fecha 7 de Noviembre último.

Clases	Nombres.	Recompensas.
Jefes de cuadrilleros voluntarios.	Don Gil Flor de Lis.	Cruz blanca de 1.ª clase del Merito Militar.
	» Diego Gonzalez.	
	» Anacleto Clemente.	
	» Feliciano Padilla.	

Madrid, 7 de Noviembre de 1890.—Azcárraga.—Es copia.—El Coronel Jefe de E. M. interino, Pedro de Bascaran.

### GOBIERNO MILITAR.

Servicio de la Plaza para el día 27 de Diciembre de 1890.

Parada y vigilancia Artillería, núms. 70 y 74.—Jefe de día, el Sr. Coronel D. Leon Elola.—De Imaginaria otro, D. Francisco Fernandez.—Hospital y provisiones, núm. 74.—Reconocimiento de zacate y vigilancia montada, Caballería.—Paseo de enfermos, número 73.—Música en la Luneta, núm. 73. De orden de S. E.—El Teniente Coronel, Sargento mayor, José García Cogeces.

## Anuncios oficiales

### SECRETARIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA M. N. Y S. L. CIUDAD DE MANILA.

En virtud de lo dispuesto por el Excmo. Sr. Co-regidor Vice-Presidente del Excmo. Ayuntamiento, cumpliendo acuerdo del mismo, se ha señalado el día 10 de Enero próximo venidero, á las diez de su mañana, para la venta en concierto público de una parcela de terreno perteneciente á los propios del Municipio, marcada con la letra B. en el plano de 88 metros y 12 centímetros cuadrados, existente en la calle nuevamente abierta como prolongación del Pasaje de Norzagaray del arrabal de Binondo, bajo el tipo en progresion ascendente de 264 pesos y 36 céntimos, ó sea al respecto de 3 pesos el metro cuadrado, y con entera sujecion al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en esta Secretaría, juntamente con el plano y demás documentos referentes al citado terreno. El acto del remate tendrá lugar en la Sala Capitular de las Casas Consistoriales, en el día y hora indicados.

Lo que de orden de la citada autoridad, se anuncia en la *Gaceta oficial*, para general conocimiento. Manila, 20 de Diciembre de 1890.—Bernardino Marzano.

### ADMINISTRACION CENTRAL DE LOTERIAS Y EFECTOS TIMBRADOS DE FILIPINAS.

Por acuerdo de esta fecha, ha sido autorizada D.ª Valentina San Juan, para rifar en combinacion con la Lotería del mes de Febrero del año próximo, una araña de vuelta entera con lanza y limonera, avaluada en pfs. 160.

La rifa se compone de 150 billetes conteniendo cada uno 200 números y al precio de un peso papeleta, pudiendo el tenedor del billete que tenga el número análogo al del premio mayor de dicho sorteo, recoger el objeto citado en el número 32 de la calle de Barbosa del arrabal de Quiapo, sitio donde reside el depositario D. Federico Alvarez de Lara.

Lo que se anuncia en la *Gaceta*, para general conocimiento y en virtud de lo dispuesto en el vigente Reglamento del ramo.

Manila, 18 de Diciembre de 1890.—Walfrido Regüeyeros. 1

### ADMINISTRACION CENTRAL DE ADUANAS DE FILIPINAS.

Autorizada esta Administración Central para adquirir en concierto público varios ejemplares impresos de carácter general para el servicio de esta oficina y demás subalternas de este Archipiélago, bajo el tipo de 400 pesos en progresion descendente, y con sujecion á los modelos y pliegos de condiciones que se encuentran de manifiesto en el Negociado respectivo de este Centro: Se hace saber al público para conocimiento de los que quieran interesarse en dicho servicio, cuyo acto tendrá lugar en esta Dependencia, el día 29 de Enero entrante á las diez de su mañana.

Manila, 22 de Diciembre de 1890.—El Administrador Central, Ricardo Alvarez. 2

### Obras públicas.—Servicio de Faros.

Necesítanse adquirir para este servicio 4680 litros (1560 gantas) de aceite de coco de la Laguna, se admitirán en estas oficinas, sitas en la calle de Palacio núm. 21, de 8 á 12 de la mañana, hasta el día 9 del mes de Enero próximo, muestras de dicho artículo que se acompañaran de una nota del precio.

Manila, 24 de Diciembre de 1890.—El Ingeniero, Guillermo Brokman.

### INSPECCION GENERAL DE MONTES.

Denuncias de terrenos baldíos realengos.

Distrito de Masbate. Pueblo de Milagros.

Don Benito Maristela solicita la adquisicion de un terreno baldío enclavado en el sitio «Palabao», cuyos límites son: al Norte y Este, con manglares del Estado; al Sur, con terreno de Jacinto Cata y al Oeste, con malezas tambien del Estado, comprendiendo una extension aproximada de veinticinco hectáreas.

Lo que en cumplimiento al art. 4.º del Reglamento para ventas de 26 de Enero del año próximo pasado, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan.

Manila, 20 de Diciembre de 1890.—S. Ceron.

Don Fausto Guevara solicita la adquisicion de terrenos baldíos que radican en el sitio «Biniuan Lagang», cuyos límites son: al Norte, con terreno de Guillermo Toribio Nepomuceno; al Este, con el mar; al Sur y Oeste, con terrenos del Estado, comprendiendo una extension aproximada de seis quinones.

Lo que en cumplimiento al art. 4.º del Reglamento para ventas de 26 de Enero del año próximo pasado, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan.

Manila, 20 de Diciembre de 1890.—S. Ceron.

Provincia de Nueva Ecija. Pueblo de S. Juan de Guimba.

Don Juan Rivera solicita la adquisicion de terrenos baldíos que radica en el sitio «Tampoc», cuyos límites son: al Norte, con la sapa llamada de San Aquilino; al Este, terrenos baldíos del Estado; al Sur, terrenos denunciados por D. Juan Jaldon y al Oeste, terrenos del solicitante, comprendiendo una extension aproximada de ochenta y ocho hectáreas.

Lo que en cumplimiento al art. 4.º del Reglamento para ventas de 26 de Enero del año próximo pasado, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan.

Manila, 18 de Diciembre de 1890.—S. Ceron.

Don Juan Rivera solicita la adquisicion de terrenos baldíos que radican en el sitio «Calinat», cuyos límites son: al Norte, con la calzada vecinal del barrio de Plusapis; al Este, con la sapa Calinat; y al Sur y Oeste, con terrenos baldíos del Estado, comprendiéndose una extension aproximada de noventa y cinco hectáreas.

Lo que en cumplimiento al art. 4.º del Reglamento para ventas de 26 de Enero del año próximo pasado, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan.

Manila, 18 de Diciembre de 1890.—S. Ceron.

Don Juan Jaldon solicita la adquisicion de terrenos baldíos realengos que radica en el sitio «Colong», cuyos límites son: al Norte, Este y Sur, con el rio Labon y al Oeste, con la sapa Calinat; comprendiendo una extension aproximada de noventa y dos hectáreas.

Lo que en cumplimiento al art. 4.º del Reglamento para ventas de 26 de Enero del año próximo pasado, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan.

Manila, 18 de Diciembre de 1890.—S. Ceron.

### DIRECCION DE LA CASA CENTRAL DE VACUNACION.

Estado del número de vacunados en el día de la fecha.

PUEBLOS.	Hombres.	Mujeres.	Niños.	Niñas.	Total.
Manila.	»	»	1	1	2
Tondo, naturales.	»	»	3	»	3
Idem, mestizos.	»	»	1	1	»
Binondo, naturales.	»	»	»	»	»
Idem mestizos.	»	»	2	»	3
San José.	»	»	1	2	1
Santa Cruz, naturales.	»	»	»	1	1
Idem id. mestizos.	»	»	1	»	1
Quiapo.	»	»	1	»	»
Sampaloc.	»	»	1	»	1
San Miguel.	»	»	1	»	2
San Fernando de Dilao.	»	»	»	»	»
Ermite.	»	»	»	»	1
Malate.	»	»	»	»	2
Pinela.	»	»	»	»	»
Las Piñas.	»	»	»	»	»
Pandacan.	»	»	»	»	»
Santa Ana.	»	»	»	»	»
San Pedro Macati.	»	»	»	»	»
			12	5	17

Manila, 20 de Diciembre de 1890.—El Director. —P. O., Antonio Esmerado.

Nota.—Además se han vacunado 8 soldados de Infantería de Marina y una niña europea.

El Sábado 27 del presente mes, se administrará de nuevo la vacuna.

SECRETARIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ESTA M. N. Y S. L. CIUDAD DE MANILA.

Cuenta de las alhajas vendidas en la almoneda celebrada el día 18 de Diciembre de 1890, ante la fé pública del Escribano D. Numeriano Adriano; à saber:

4.ª série números	DETALLE DE LAS ALHAJAS.	Costo del empeño.	Cantidad en que se vendió.	Sobrante à favor de la prenda.
47151	Un anillo de oro con tres diamantitos y un boton de oro con perlitas.	3'03	3'50	'47
73	Un par criollas de oro con perlitas.	3'03	4'00	'97
78	Un anillo de oro, uno id. con una perla y otro id. con piedras falsas.	3'03	2'50	
204	Un par criollas de oro con perlitas (faltan tres)	1'51	1'62	'11
40	Un reloj de oro con esmalte y chispas de diamante, faltan varias.	15'12	17'12	2'00
59	Un reloj de oro.	3'03	4'00	'97
64	Un brillantito suelto.	1'51	1'75	'24
72	Un par aretes de oro y otro id. con perlitas.	3'03	3'00	
73	Un anillo oro con piedra falsa.	1'51	1'50	
393	Dos anillos, un alfiler y un par criollas de oro con perlitas y un anillo de oro con un brillantito.	37'77	38'75	'98
423	Una peineta con oro.	1'51	1'88	'37
24	Un anillo de oro y tres botones de oro con una perla cada uno.	4'54	5'37	'83
67	Dos anillos de oro con perlitas y un brillantito engastado en oro.	7'56	7'75	'19
68	Una cruz de oro y una id. con coral.	4'54	4'00	
505	Un par broqueles de oro con perlitas.	3'03	3'00	
11	Un rosario de vidrio con oro.	4'54	5'37	'83
12	Un rosario de oro, un alfiler y un par aretes de oro con perlas, dos botones de oro con un brillante cada uno y un diamantito engastado en oro.	83'16	90'12	6'96
13	Un par aretes, un alfiler y un par broqueles de oro con perlitas falta una, un anillo de oro con piedra falsa y perlitas.	15'12	13'50	
23	Un par aretes de oro con perlitas falta una.	3'03	3'25	'22
52	Una plancha, una perilla y cinco pedacitos de plata.	1'51	1'88	'37
85	Una peineta con oro y un anillo de oro.	3'03	3'00	
98	Dos pares criollas de oro.	3'03	4'00	'97
630	Un anillo de oro y tres perlitas sueltas.	3'03	3'50	'47
59	Un alfiler de oro para corbata con siete diamantitos.	12'10	9'00	
60	Un alfiler de oro con ocho brillantitos.	45'00	45'25	'25
71	Seis bolas de máfil.	7'56	8'00	'44
73	Un anillo de oro con piedra falsa.	1'51	1'51	
81	Un par aretes de oro.	1'51	1'50	
716	Un anillo de oro con tres perlitas y un par aretes de oro (rotas).	1'51	1'62	'11
23	Un par aretes de oro con perlitas.	1'51	2'00	'49
808	Un rosario de vidrio con oro y una sarta de p p nuestros de oro.	4'54	4'88	'33
47826	Una peineta con oro y un par aretes de oro con pelo.	1'51	2'00	'49
44	Un reloj de oro núm. 3214 con cairel de oro y pasador de oro con piedras de color.	42'18	38'00	
919	Un anillo de oro con un brillante.	30'22	30'00	
22	Un anillo de oro y uno id. con esmalte.	3'03	3'12	'09
37	Un alfiler de oro con perlitas.	3'03	3'25	'22
41	Un rosario de vidrio con oro y dos agujas de oro con perlitas falta una.	7'56	8'12	'56
54	Un rosario de vidrio con oro y un anillo de oro con piedra falsa.	3'03	3'88	'85
59	Dos clavos con oro y perlitas y un alfiler de oro con piedras falsas.	7'56	7'00	
48028	Un anillo de oro con tres brillantitos.	33'24	35'00	1'76
47	Un par criollas de oro.	1'51	1'50	
125	Medio par aretes de oro y medio par criollas de oro con perlitas.	1'51	1'50	
96	Un par aretes de oro y uno id. de tumbaga.	1'51	1'62	'11
210	Un cairel de oro con nácar.	4'54	5'25	'71
39	Un anillo de oro con piedras falsas.	1'51	2'00	'49
74	Un anillo de oro con piedras falsas y un par criollas de oro con perlitas.	3'03	4'00	'97
355	Un anillo de oro con un diamante.	6'05	7'00	'95
404	Tres botones de oro con un brillante cada uno.	56'24	56'62	'38
22	Una peineta, un alfiler y un par criollas de oro con perlitas (falta una).	12'10	12'62	'52
32	Un par aretes de oro con perlitas.	4'54	4'54	
38	Dos arandelas de plata.	1'51	1'88	'37
96	Dos pares aretes de oro con pelo.	1'51	1'50	
514	Un seguro de oro.	12'10	13'25	1'15
20	Dos monedas de oro Españolas, de à cinco pesos.	10'59	11'25	'66
623	Un anillo y un par aretes de oro con piedras falsas.	4'54	4'50	
47	Un par aretes de tumbaga, una cruz y un par criollas de oro.	3'03	3'50	'47
85	Una peineta con oro y un par criollas			

Núms.	DETALLE DE LAS ALHAJAS.	Costo del empeño.	Cantidad en que se vendió.	Sobrante à favor de la prenda.
	de oro.	1'51	1'88	
717	Dos botones de oro con perlitas.	4'54	4'50	
77	Un anillo de oro con perlitas.	1'51	2'12	
85	Un par aretes de oro con vidrio.	1'51	1'51	
93	Un par criollas de oro con perlitas.	6'05	7'00	
858	Una peineta y dos clavos con oro y perlitas.	9'08	9'00	
59	Dos botones de oro con una perla cada uno.	3'03	3'00	
70	Un rosario de vidrio con oro y un boton de oro con una perla.	3'03	4'00	
75	Un boton de oro, uno id. con una perla y un par aretes de oro con pelo.	1'51	1'88	
905	Dos botones de oro con un brillantito cada uno.	21'16	21'12	
26	Una peineta con oro y perlitas, un anillo de oro con nueve brillantitos y un par criollas con ocho brillantitos.	56'24	56'00	
48955	Una cadena de oro con cruz de oro y tres anillos de oro.	12'10	15'00	2'90
56	Una moneda de oro Filipina, de à cuatro pesos y un anillo de oro con piedra falsa y dos perlitas.	6'05	6'37	'32
61	Dos dormilonas de oro con piedras falsas.	1'51	2'00	'49
95	Dos gemelos de oro con chispas de diamante, dos botones de oro con un brillantito cada uno y uno con cinco brillantitos.	37'77	39'50	1'73
49012	Un rosario de coral con oro y cruz de oro.	9'08	14'00	4'92
46	Una peineta con oro y pelo, un par aretes de oro y uno id. con pelo.	3'03	3'50	'47
100	Un boton de oro con un brillantito.	7'56	5'00	
9	Un par aretes de oro con pelo y otro id. de tumbaga.	1'51	2'00	'49
31	Un rosario de vidrio con relicario de tumbaga.	1'51	1'62	'11
49	Un anillo de oro con un diamantito y piedras falsas.	3'03	4'00	'97
95	Una peineta y un par aretes con oro y perlitas.	24'18	22'00	
217	Un rosario de vidrio con tumbaga.	1'51	2'12	'61
42	Una cuchara de plata.	1'51	1'50	
45	Una cadena y dos pares aretes de oro.	9'08	10'50	1'42
319	Dos monedas de oro de à cuatro pesos.	9'08	9'75	'67
26	Una cruz de oro con coral y una llave de oro.	1'51	1'62	'11
61	Un relojito de oro núm. 13063.	15'12	15'12	
98	Un anillo de oro con siete diamantitos.	15'12	17'12	2'00
401	Dos botones de oro y uno id. de tumbaga.	1'51	2'00	'49
88	Un anillo y un par broqueles de oro con piedras falsas.	3'03	3'00	
599	Un alfiler de oro con perlitas sin la aguja y uno id. con coral.	1'51	2'00	'49
620	Una moneda de oro de à cinco pesos.	6'05	5'12	
60	Una cadena de oro.	6'05	9'00	2'95
69	Un rosario de oro y un par aretes de oro con perlitas.	9'08	10'00	'92
70	Una peineta con oro y pelo y un alfiler de oro con perlitas (faltan tres).	3'03	3'37	'34
83	Un clavo con oro y perlitas, un rosario de venturina con oro y un anillo de oro con piedras falsas.	12'10	14'00	1'90
91	Un anillo de oro con piedra falsa y dos id. de tumbaga con piedras falsas (falta una).	1'51	2'50	'99
705	Un rosario de vidrio con oro.	1'51	2'00	'49
20	Un rosario de oro con relicario de oro.	12'10	13'00	'90
77	Una peineta con oro y vidrio.	1'51	1'50	
84	Una cadena de oro.	9'08	10'12	1'04
813	Un rosario de madera con oro y un anillo de oro con piedra falsa.	7'56	8'00	'44
63	Una peineta con oro y un par aretes de oro con dos perlitas.	6'05	5'00	
49890	Un par aretes de oro con perlitas.	7'56	7'50	
971	Un relicario y dos anillos de tumbaga.	1'51	2'88	1'37
50016	Un par aretes, un par criollas y un anillo de oro con perlitas.	6'05	6'88	'83
28	Una peineta con oro, una id. con pelo y una llave de oro.	3'03	3'00	
42	Un rosario de coral con oro.	9'08	9'37	'29
58	Una peineta con oro y una cadena de plata rota.	1'51	1'50	
71	Un par criollas y un anillo de oro con perlitas y un par aretes de oro.	3'03	3'00	
118	Un par aretes de tumbaga.	1'51	1'50	
247	Un rosario de madera con oro.	6'05	6'75	'70
65	Un par aretes de oro.	1'51	1'62	'11
88	Una peineta, un par aretes, un alfiler y un boton de oro con perlitas, un rosario de madera con oro, un anillo de oro con tres brillantes y veinte chispas de diamante, un boton de oro con un brillante y un par aretes de oro con doce brillantitos.	110'88	119'12	8'24



sello competente, acompañadas del documento de depósito y de la cédula personal sin cuyos requisitos no serán admisibles; advirtiéndose que en el sobre de los pliegos deberá expresarse el servicio, objeto de la proposición, con la mayor claridad y bajo la rúbrica del interesado.

Cavite, 23 de Diciembre de 1890.—Manuel Carriles.

**SECRETARIA DE LA JUNTA DE ALMONEDAS**  
DE LA DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION CIVIL.

Por disposición de la Dirección general de Administración Civil, se sacará á nueva subasta pública el arriendo del impuesto de carruajes, carros y caballos de la provincia de Tarlac, bajo el tipo en progresión ascendente de 1.087 pesos, 20 céntimos anuales, y con entera y estricta sujeción al pliego de condiciones publicado en la *Gaceta* de esta Capital núm. 92, correspondiente al día 2 de Abril del año actual. El acto tendrá lugar ante la Junta de Almonedas de la expresada Dirección que se reunirá en la casa núm. 1 de la calle del Arzobispo, esquina á la plaza de Moriones (Intramuros de esta Ciudad), y en la subalterna de dicha provincia, el día 27 de Diciembre próximo á las diez en punto de su mañana. Los que deseen optar á la subasta podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello 10.º acompañando precisamente por separado, el documento de garantía correspondiente.

Manila, 27 de Noviembre de 1890.—Abraham García García.

**SECRETARIA DE LA JUNTA DE REALES ALMONEDAS.**

El día 16 de Enero del año próximo á las diez en punto de su mañana, se subastará ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital, que se constituirá en el Salon de actos públicos del edificio llamado antigua Aduana y la subalterna de la provincia de Samar, el servicio de reparación de la Casa Gobierno de la expresada provincia, bajo el tipo de pfs. 8406'81, en progresión descendente y con entera sujeción al pliego de condiciones publicado en la *Gaceta de Manila* número 114, de fecha 22 de Octubre último.

La hora para la subasta de que se trata, se regirá por la que marque el reloj que existe en el Salon de actos públicos.

Manila, 15 de Diciembre de 1890.—Abraham García García.

**CORREGIMIENTO DE LA CIUDAD DE MANILA.**

ESTADO numérico de los cadáveres que desde las ocho del día de ayer á igual hora del día de hoy 25 del actual, han sido enterrados en los Cementerios del Distrito municipal, con expresión de razas y sexos.

CEMENTERIOS	ADULTOS						PARVULOS						TOTAL
	Españoles		Indios		Mestizos de Sangleyes		Españoles		Indios		Mestizos de Sangleyes		
	Varones	Hembras	Varones	Hembras	Varones	Hembras	Varones	Hembras	Varones	Hembras	Varones	Hembras	CHINOS
Paco (Nichos)	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Loma (Cementerio general)	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Tondo	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Binondo	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Santa Cruz	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Sampaloc	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Ermita	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Malate	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Dilao	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Loma (Chinos)	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Total	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	16

Manila, 25 de Diciembre de 1890.—El Secretario, Bernardino Marzano.—V. O. B. O.—El Corregidor, Moraza.

ESTADO numérico de los cadáveres que desde las ocho del día de ayer á igual hora del día de hoy 26 del actual, han sido enterrados en los Cementerios del Distrito municipal, con expresión de razas y sexos.

CEMENTERIOS	ADULTOS						PARVULOS						TOTAL
	Españoles		Indios		Mestizos de Sangleyes		Españoles		Indios		Mestizos de Sangleyes		
	Varones	Hembras	Varones	Hembras	Varones	Hembras	Varones	Hembras	Varones	Hembras	Varones	Hembras	CHINOS
Paco, nichos	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Loma, Cementerio general	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Tondo	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Binondo	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Santa Cruz	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Sampaloc	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Ermita	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Malate	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Dilao	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Loma, Chinos	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Total	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	24

Manila, 26 de Diciembre de 1890.—El Secretario, Bernardino Marzano.—V. O. B. O.—El Corregidor, Moraza.

**Providencias judiciales.**

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Binondo, dictada en la causa núm. 7097 que se instruye por incendio, se cita, llama y emplaza á un nombrado Sr. Gollaus, dueño de una de las casas incendiadas ocurrido en la noche del 30 de Julio último, establecida en la calle del Rosario de este arrabal, para que en el término de 9 días, contados desde la publicación de este edicto, comparezca en el Juzgado á prestar declaración en la mencionada causa, apercibido que de no hacerlo dentro del referido término, le pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Juzgado de Binondo, 24 de Diciembre de 1890.—Rafael G. Llanos.

Don Francisco Leirado y Baquerizo, Juez de primera instancia en propiedad de esta provincia de Albay, que de estar en pleno ejercicio de sus funciones judiciales, yo el actuario doy fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado Pablo Abesena, indio, soltero, de 27 años de edad, sin apodo natural de Molo provincia de Iloilo, vecino que fué de Libmanan, de esta ura alta, cuerpo delgado, hablan pino, ojos, cejas y pelos negros, con un lunar arriba del labio superior, cara ovalada, nariz y boca regulares, labios finos, para que dentro del término de 30 días, contados desde su publicación, comparezca en este Juzgado, para ser ampliada su indagatoria en la causa núm. 2666 por estafa, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.

Dado en Albay á 4 de Diciembre de 1890.—Francisco Leirado.—Por mandado de su Sra., José Macaraig.

Por el presente se cita, llama y emplaza al procesado ausente Basilio Bondal, indio, casado, de 30 años de edad, natural y vecino de Malinao, de estatura y cuerpo regulares, pelo y cejas negras, ojos pardos, nariz y boca regulares y color moreno, para que en el término de 30 días, contados desde la publicación de este edicto en la «Gaceta oficial de Manila», comparezca en este Juzgado á contestar y defenderse de los cargos que contra el mismo resultan de la causa núm. 3614 que se le sigue por hurto, apercibido que de no hacerlo dentro de dicho término, se sustanciará la misma en su ausencia y rebeldía, parándole los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Albay á 4 de Diciembre de 1890.—Francisco Leirado.—Por mandado de su Sra., José Macaraig.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado ausente chino Vi-Songco, soltero, de 30 años de edad, natural de Chinacan, Imperio de China, domiciliado en el pueblo de Sorsogon, de oficio mediquillo, con patente personal núm. 779, para que dentro del término de 30 días, contados desde su publicación en la «Gaceta oficial de Manila», comparezca á este Juzgado, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar en la causa número 3573 por envenenamiento.

Dado en Albay á 5 de Diciembre de 1890.—Francisco Leirado.—Por mandado de su Sra., José Macaraig.

Por el presente llama y emplaza al ofendido italiano Don José Leticio, natural de Nápoles, de 27 años de edad, soltero, comerciante, con patente núm. 494, para que en el término de 9 días, contados de la publicación de este edicto en la «Gaceta oficial de Manila», comparezca en este Juzgado, á los efectos de la causa núm. 383 que se le sigue contra Gavino Gamos y otros por robo; apercibido que de no hacerlo, le parará el perjuicio que en derecho hubiere lugar.

Dado en Albay, á 10 de Diciembre de 1890.—Francisco Leirado.—Por mandado de su Sra., José Macaraig.

Por el presente cito, llamo y emplazo al ausente Venancio Valencia, indio, soltero, de 17 años de edad, natural y vecino de esta Cabecera, de estatura menos regular, cuerpo del-

gado, pelo y cejas negros, nariz, boca, frente y orejas negras, color moreno, con una cicatriz bastante notable, para que por el término de 30 días, contados desde la fecha de inserción del presente, comparezca en este Juzgado á contestar á los cargos que contra el mismo resultan de la causa número 4035 por hurto, pues de hacerlo así, le oír y administrará justicia y en caso contrario, sustanciaré dicha causa en su ausencia y rebeldía, parándole los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Albay, á 11 de Diciembre de 1890.—Francisco Leirado.—Por mandado de su Sra., José Macaraig.

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia de esta provincia de Albay, se cita, llama y emplaza á Carlos Bernado, indio, casado, de 51 años de edad, de oficio Labrador y vecino de Libog y Pedro Banastao, indio, casado, de oficio jornalero de 59 años de edad, natural y vecino del pueblo de Libog, para que por el término de 9 días, á contar desde la fecha de la inserción del presente en la «Gaceta oficial», comparezca en este Juzgado para declarar como testigos en la causa núm. 3954 por falsificación de documento público, bajo apercibimiento que de no hacerlo, se le pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Albay, 4 de Diciembre de 1890.—José Macaraig.

Don Mariano Izquierdo y Gonzalez, Juez de primera instancia de esta provincia de la Laguna etc.

Por el presente cito, llamo y emplazo á los testigos (a) Cristo y los nombrados Pascual y Josefa, vecinos del pueblo de Sinloan, para que dentro del término de 9 días, contados desde la fecha, de su publicación comparezca en este Juzgado para prestar sus declaraciones en la causa número 5017 por robo en cuadrilla y lesiones; apercibido que de no hacerlo, se le pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Santa Cruz de la Laguna á 19 de Diciembre de 1890.—Izquierdo.—Por mandado de su Sra., Higinio B...

Don Miguel Rodríguez Berriz, Juez de primera instancia de esta provincia, que de estar en pleno ejercicio de sus funciones, el infrascrito Escribano doy fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo al ausente Cabunay n, vecino de barrio de Ritol de esta cabecera, para que en el término de 30 días, contados desde la fecha, la publicación de los edictos, se presente en este Juzgado á responder los cargos que contra el resulta en la causa núm. 3612 seguida de oficio por hurto; pues si no lo hiciera, se le oír en justicia y de lo contrario, se sustanciará la causa en su ausencia y rebeldía, y se le pararán los perjuicios consiguientes.

Dado en Tayabas á 19 de Diciembre de 1890.—Miguel Rodríguez, Por mandado de su Sra., Gregorio Abas.

Don Adolfo García de Castro, Juez de primera instancia en propiedad de la provincia de Bulacan, de que yo el Escribano doy fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo al testigo Lorenzo villa, del gremio de naturales de Tambobo, distrito de Tondo para que por el término de 15 días, contados desde la publicación del presente en la «Gaceta oficial de Manila», preste su declaración en la causa núm. 6295 que se instruye contra Leunio de la Cruz y otros por hurto y falsificación apercibido que de no hacerlo, se le parará los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en el Juzgado de Bulacan á 22 de Diciembre de 1890.—Adolfo García de Castro.—Por mandado de su Sra., José...

Don Fernando de la Cantera y Uquilano, Abogado de esta provincia y Juez de Paz en propiedad del distrito de Binondo.

Por el presente se cita, llama y emplaza á los nombrados Simeon Man-anon y Macario Vidallo, el primero indio, de 10 años de edad, natural de Coliat provincia de Zamboanga, y vecino de este arrabal, de oficio criado, y el segundo indio, soltero, de 16 años de edad, natural de distrito de Morong y vecino de este arrabal, de oficio criado, no sabe leer ni escribir, para que en el término de 9 días, contados desde la publicación de este edicto en la «Gaceta oficial», comparezcan en este Juzgado de Paz establecido en plaza de Calderon núm. 16, á fin de celebrar juicio de fe, seguido por el primero contra el último sobre lesiones, apercibido que de no verificarlo dentro del término señalado, sustanciará el juicio en rebeldía, parándose los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Manila y Juzgado de Paz de Binondo, 19 de Diciembre de 1890.—Fernando de la Cantera.—Por mandado del Sr. Juez, Castañeda; Mariano Licuanan.

Don Ricardo Ricafort y Sanchez, Juez de primera instancia del distrito de Tondo.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado ausente Dalmacio Barlovento, de 25 años de edad, soltero, natural del pueblo de Misamis provincia del mismo nombre, vecino del pueblo de Tambobo y de oficio Labrador; y es de estatura regular, color indigena oscuro, nariz y boca regulares, labios menos gruesos, ojos y pelo negros, seña ninguna, cuerpo tambien regular, con carredonda, para que dentro del término de 30 días, comparezca en este Juzgado en la pública de esta provincia, para diligencia de justicia en la causa núm. 2611 que contra el mismo se sigue por hurto y administración de justicia, quedando apercibido en caso contrario, de declararle rebelde y contumaz á los llamamientos judiciales.

Así mismo ruego y encargo á todas las autoridades y más agentes de justicia que tan luego fuese capturado el procesado le pongan inmediatamente á mi disposición.

Dado en Manila y Juzgado de Tondo á 10 de Diciembre de 1890.—Ricardo Ricafort.—Por mandado de su Sra., Benito Bustillo.

Don Camilo Enrique Lobit, Juez de primera instancia en propiedad del Juzgado del distrito de Binondo.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado ausente Pedro Martínez, criado que fué de D. Félix de Jesus del arrabal de Binondo, soltero, de 22 años de edad, vecino de la Cabecera de Bulacan provincia del mismo nombre, para que en el término de 30 días, contados desde la publicación de este edicto en la «Gaceta oficial de Manila», comparezca en este Juzgado para contestar los cargos que contra el resulta en la causa núm. 7161 que instruye por estafa, bajo apercibimiento que de no hacerlo, le pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Manila y Juzgado de primera instancia de Binondo á 22 de Diciembre de 1890.—Camilo Enrique Lobit.—Por mandado de su Sra., José de Reyes.

Don Desiderio Montorio y Soriano, Juez de primera instancia de esta provincia de Nueva Ecija.

Por el presente cito, llamo y emplazo al testigo Quintin de esta provincia, para que por el término de 9 días, contados desde la publicación de este edicto en la «Gaceta oficial de Manila», se presente en este Juzgado para prestar declaración en la causa núm. 5386 contra Hidalgo y otro por robo, apercibido que de no hacerlo, se le pararán los perjuicios que en derecho haya lugar.

Dado en San Isidro, 7 de Diciembre de 1890.—Desiderio Montorio.—Por mandado de su Sra., Matias Salas.